



## Ajuntament de Benicàssim

### DECRETO DE LA ALCALDÍA

**Resultando** que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de diciembre de 2016 se aprobó el Plan Anual Normativo del Ayuntamiento de Benicassim para el año 2017, de conformidad a lo previsto en el artículo 132 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

**Resultando** que el citado Plan Anual Normativo se encuentra publicado en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Benicassim y fue objeto de consulta pública a través del Portal web del Ayuntamiento mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 2017-0040 de fecha 11 de enero de 2017, todo ello de conformidad a lo previsto en los artículos 132.2 y 133.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

**Resultando** que el artículo 133.2 de la citada Ley establece que cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, se publicará el texto de aquélla en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

**Resultando** que el Ayuntamiento de Benicassim incluyó en el citado Plan Normativo la necesidad de modificar la Ordenanza Municipal Reguladora de la Implantación de Actividades en Benicassim, es por lo que se ha procedido a la elaboración del proyecto de aquélla y, por lo tanto, se procede a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado anterior.

**Considerando** que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común, se debe proceder a llevar a cabo una información pública y audiencia del proyecto de la citada ordenanza, al considerar que puede afectar a derechos e intereses legítimos de personas.

**Considerando** que los plazos relativos a la información pública y audiencia, ante la falta de fijación específica de plazos en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, se aplicarán los plazos genéricos previstos en tal norma, siendo el plazo de 20 días hábiles en el caso de la información pública y de 10 días hábiles en el caso de la audiencia, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 83.2 y 82.2, ambos de la Ley 39/2015.

A la vista de todo ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente vengo en **RESOLVER** lo siguiente:

**PRIMERO:** Someter a **Información Pública y Audiencia** a través del Portal web del Ayuntamiento de Benicassim el "**Proyecto de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Implantación de Actividades en Benicassim**".

**SEGUNDO:** La información pública se sustanciará durante un **plazo de 20**



Secretaria  
Ref.: RL/ca  
Secretaria

## Ajuntament de Benicàssim

---

**días hábiles** a contar desde el anuncio de la información en el portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar cuantas aportaciones adicionales se puedan hacer por parte de personas y/o ciudadanos así como por parte de diferentes entidades.

**TERCERO:** La audiencia se sustanciará durante un **plazo de 10 días hábiles** a contar desde la notificación del proyecto de la ordenanza a las asociaciones que representan a personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la ordenanza y cuyos fines guardan relación directa con su objeto, siendo en este caso las asociaciones EHOSBE, Asociación Empresarial Zona Bayer Pro Comercio y Turismo y Asociación de Comercio y Servicios de Benicasim.

Benicàssim, en fecha al margen

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**